

**DOCUMENTO DE INFORMACIÓN
PRECONTRACTUAL ESTANDARIZADO DE
INFORMACIÓN Y CLASIFICACIÓN SOBRE EL
NIVEL DE RIESGO DEL PRODUCTO****Se advierte que la información resaltada en negrita y
enmarcada es especialmente relevante****Cuenta Negocios Santander (Autónomos)**

Producto	La cuenta Negocios Santander es una cuenta denominada en euros, con total liquidez, para su uso dentro del ámbito de la actividad profesional o empresarial del titular.
Retribución de la cuenta para el titular	<ul style="list-style-type: none">Esta cuenta no se encuentra remunerada.
Comisiones y gastos de la cuenta	<ul style="list-style-type: none">Comisión de mantenimiento de la cuenta: 0 euros mensuales.Serán a cargo del titular de la cuenta los gastos de correo u otros medios de comunicación, de acuerdo con las tarifas postales o de comunicaciones vigentes en cada momento, en que pueda incurrir el Banco en cualquier operación que, en su trámite, así lo requiera.Las comisiones y gastos se liquidarán con la liquidación de la cuenta, que se realizará con periodicidad mensual, el mismo día que el de la fecha de firma del contrato.
Coste de la tarjeta asociada a la cuenta	<ul style="list-style-type: none">Tarjeta Débito Santander Profesional: La tarjeta está exenta de comisión de emisión y mantenimiento.
Descubiertos tácitos en cuenta y gastos de comunicación de posiciones deudoras	<ul style="list-style-type: none">Tipo de interés nominal anual: 29%Comisión de descubierto tácito: 5%. Mínimo: 15 euros. Esta comisión se cobrará sobre el mayor descubierto contable producido en el periodo de liquidación, en contraprestación del servicio de concesión de crédito en que consiste el descubierto tácito.Gastos de comunicación y reclamación de posiciones deudoras: 49 euros. Por los gastos de comunicación y gestión de cobro de posiciones deudoras, mediante las que se informa a los clientes de la existencia de una posición irregular como consecuencia del descubierto tácito en cuenta corriente, al objeto de que se proceda a su regularización. A tal fin, el Banco notificará la irregularidad mediante comunicación individualizada. Si persiste la irregularidad, se notificará y reclamará la deuda por medios a distancia, aplicación móvil, banca on-line, llamada telefónica..., de modo que, si el cliente no la subsana, se devengarán y liquidarán los gastos previstos por la comunicación y reclamación efectuadas. Dicho importe no será nunca superior al importe de la deuda impagada. Con esta gestión se quiere evitar al cliente incurrir en un mayor coste financiero, la posible resolución del contrato y la inclusión en registros de solvencia que podría dificultar su acceso al crédito. Estos gastos obedecen a los costes en que el Banco incurre al realizar la comunicación y gestión de cobro, tanto estructurales como de la incidencia particular, así como al perjuicio que el Banco sufre por el tratamiento contable del incumplimiento. Los gastos se devengarán, liquidarán y deberán ser pagados una sola vez, por cada cantidad vencida y reclamada.

Periodicidad y forma de liquidación de la cuenta

- La liquidación de la cuenta se realizará con periodicidad mensual, el mismo día que el de la fecha de firma del contrato.

Forma de realizar ingresos y disposiciones del saldo

- El titular podrá disponer del saldo de la cuenta y realizar ingresos en efectivo o mediante la entrega de cheques u otros documentos de cobro, ordenar transferencias, traspasos y otras operaciones de pago presencialmente, en las oficinas del Banco, o a través de los canales a distancia facilitados por el Banco en cada momento, así como a través de los cajeros automáticos.
- Para la realización de estos servicios de pago de forma presencial, el titular podrá acudir a cualquiera de las oficinas del Banco que dispongan del servicio de caja, con sujeción al horario establecido a estos efectos, que estará publicado en cada oficina en lugar visible al público. El titular podrá consultar las oficinas que prestan este servicio y el horario en que lo hacen en la página web del Banco: www.bancosantander.es
- El titular podrá también domiciliar adeudos, recurrentes o no, ejecutar operaciones de pago mediante tarjeta u otros instrumentos de pago. Tratándose de cuenta corriente, también podrá disponer de la cuenta mediante la utilización de cuadernos de cheques y pagarés de cuenta corriente que le pueda facilitar el Banco a su solicitud.

**Tarjeta de débito:
Tarjeta Débito Santander Profesional**

- El Banco emitirá una tarjeta de débito, Tarjeta Débito Santander Profesional, a nombre del titular, con la que éste podrá realizar disposiciones de la cuenta y operaciones de pago con cargo a la misma.
 - El titular podrá retirar efectivo a débito mediante tarjeta en bancos y cajeros automáticos adheridos al sistema, y adquirir bienes o servicios en los establecimientos comerciales que lo admitan. El Banco facilitará al titular de la tarjeta, para su exclusivo conocimiento, un número secreto de identificación personal.
 - Además de todas las operaciones que el titular de la tarjeta podrá realizar en relación con la cuenta vinculada, en los cajeros del propio Banco en España, el titular de la tarjeta principal podrá retirar efectivo a débito con cargo a cualquier cuenta respecto de la que pueda realizar disposiciones de forma indistinta o solidaria. También podrá realizar ingresos de efectivo, consultas de saldos y movimientos, así como las demás operaciones que estén disponibles en los cajeros automáticos del Banco en relación con las cuentas indicadas.
 - El límite máximo diario de retirada de efectivo operará respecto del total de operaciones de retirada de efectivo que se realicen con la tarjeta.
 - El titular deberá firmar la tarjeta de inmediato y emplear la debida diligencia en su conservación y custodia, estará obligado a utilizarla de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato y a tomar todas las medidas a su alcance a fin de proteger los elementos de seguridad de que vaya provista.
 - Cuando el titular tenga conocimiento de la ejecución incorrecta o no autorizada de una operación de pago realizada con la tarjeta, o del extravío, sustracción o apropiación indebida de la misma, deberá comunicarlo sin tardanza injustificada al Banco.
-

Duración del contrato

La duración del contrato de cuenta corriente es indefinida

- El Banco podrá modificar los intereses, comisiones y demás condiciones del contrato de cuenta mediante comunicación individual al titular, con una antelación mínima de dos meses a su entrada en vigor. Se considerará que el titular acepta la modificación si, dentro del indicado plazo, no comunicase por escrito al Banco la resolución del contrato y consiguiente cancelación de la cuenta.
- El titular podrá cancelar la cuenta y resolver el contrato en cualquier momento, sin necesidad de preaviso alguno. El Banco cumplirá la orden de resolución del contrato en el plazo máximo de 24 horas a contar desde la solicitud del titular, a no ser que el titular tenga contratado con el Banco algún producto o servicio financiero para cuya gestión sea necesario mantener abierta una cuenta en el Banco. El Banco podrá resolver el contrato y cancelar la cuenta previo aviso por escrito al titular con dos meses de antelación.

Fondo de Garantía de Depósitos

- Banco Santander está adscrito al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. Para depósitos en dinero, el importe máximo garantizado es de 100.000,- euros por depositante en cada entidad de crédito.

Traslado de cuentas

- El titular podrá realizar el traslado de su cuenta de conformidad con el Real Decreto Ley 19/2017 y Orden ECE/228/2019.

Información adicional

- La presente información precontractual ha sido precedida de las explicaciones necesarias para que el cliente pueda adoptar una decisión informada sobre el producto ofrecido.
- Antes de formalizar la contratación de la cuenta, el Banco le entregará un borrador del contrato con las condiciones aplicables a la cuenta y a la tarjeta de débito, así como el borrador del contrato de Banca Digital Particulares.

Sobre el Banco

- Banco Santander, S.A. es una entidad de crédito registrada en el Banco de España con el número 0049 y sujeta a la supervisión del mismo. El Banco de España tiene su domicilio en la calle Alcalá, 50, 28014 Madrid. Banco Santander está inscrito en el Registro Mercantil de Cantabria, Hoja 286, Folio 64, Libro 5º de Sociedades, insc. 1ª y está provista de C.I.F.: A39000013. Tiene su domicilio social en Santander, Paseo de Pereda, 9-12 y su sede operativa en la Ciudad Grupo Santander, Avda. de Cantabria, s/n, 28660 Boadilla del Monte, Madrid. La dirección de correo electrónico a la que los clientes pueden dirigir comunicaciones en relación con la prestación de servicios de pago es superlinea@gruposantander.com.

Comunicaciones

- Las comunicaciones del Banco al titular podrán realizarse de forma online, a través de su Banca Online o en el domicilio postal que el titular haya designado, así como por correo electrónico a la dirección identificada en la comparecencia del Contrato de Banca Digital Particulares o por medios telemáticos o electrónicos que en cada caso se acuerden entre las partes.
- El titular podrá ponerse en contacto con el Banco a través de la banca telefónica Santander (Superlínea), de la banca Online Santander (www.bancosantander.es), a través de las aplicaciones móviles Santander habilitadas para ello (Apps en IOS, Android y Tablet), así como en cualquier sucursal del Banco o a través de aquellos canales que en el futuro el Banco pueda determinar en cada momento y que comunicará adecuadamente al titular.

Condiciones del contrato

- El titular tendrá derecho a recibir en cualquier momento, cuando así lo solicite al Banco, las condiciones por las que se rija cada uno de los productos o servicios bancarios contratados, así como la información exigida por la legislación aplicable en la materia, en papel o en cualquier otro soporte duradero.

Lengua de celebración del contrato

- El presente documento está redactado en castellano y en esta lengua se realizarán las comunicaciones que el Banco dirija al titular durante la relación contractual, a no ser que las partes acuerden otra cosa.

Responsabilidad en operaciones de pago no autorizadas

- En caso de operaciones de pago no autorizadas realizadas con la tarjeta, el Banco devolverá al contratante el importe de la operación de que se trate. No obstante, en caso de extravío, sustracción o apropiación indebida de la tarjeta, la pérdida económica derivada de dichas operaciones será a cargo:
 - Del contratante hasta el momento de la notificación al Banco del hecho acaecido y hasta el límite máximo que se consigne en las condiciones particulares, siendo el resto a cargo del Banco, salvo que al contratante no le resultara posible detectar la pérdida, sustracción o apropiación indebida o se deba a una acción o inacción por parte del Banco.
 - Del Banco, después de la oportuna notificación.
- No obstante, el contratante soportará, en cualquier caso, el total de la pérdida económica resultante de operaciones de pago no autorizadas realizadas con la tarjeta que sean fruto de la actuación fraudulenta del contratante o del titular de la tarjeta o del incumplimiento, deliberado o por negligencia grave de una o varias de las obligaciones relativas a la utilización adecuada de la tarjeta, la adopción de medidas para proteger sus elementos de seguridad y la notificación del extravío, sustracción o apropiación indebida o utilización no autorizada de la misma.

Procedimiento de reclamación extrajudicial

- En caso de divergencia entre las partes sobre cualquier cuestión relacionada con este u otros contratos, los clientes podrán realizar reclamaciones ante el Servicio de Reclamaciones y Atención al Cliente, por correo dirigido al Apartado de Correos 35.250, 28080 Madrid, o por correo electrónico a santander_reclamaciones@gruposantander.es.
- En caso de disconformidad con la resolución o si, transcurridos los plazos establecidos por la normativa aplicable, no obtuviera una resolución, el titular podrá dirigirse al Servicio de Reclamaciones del Banco de España, siendo imprescindible haber presentado previamente la reclamación ante el Servicio de Reclamaciones y Atención al Cliente.

Legislación y jurisdicción aplicable

- El presente documento y los que el titular suscriba para la efectiva contratación de cualquiera de los productos y servicios aquí previstos se regirán por la legislación española. Las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o ejecución de los mismos se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles que resulten competentes de acuerdo con la legislación procesal española.

